

ANUNCIO de 14 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Roberto Ríos Simón por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 14 de marzo de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Roberto Ríos Simón con D.N.I. número 07011786Y. Último domicilio conocido: C/ San Justo, 37 - 10003 Cáceres (Cáceres).

Expediente SEPC-00580 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00580 del año 2002, incoado a D. Roberto Ríos Simón con D.N.I. número 07011786Y, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 10 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a la actividad de Hostelería, denominado Bar "Esforce", sito en la C/ Arco de España nº 6-8 de Cáceres, siendo las 02,35 horas del día 12 de octubre de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de

Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, que se ha ratificado en todos los términos de la denuncia formulada en su día.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Los hechos relatados en la denuncia han sido ratificados por los agentes que la formularon, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora, salvo prueba en contrario que en este caso no se ha producido.

Se tiene en cuenta al graduar la cuantía de la sanción propuesta la carencia de antecedentes del interesado, así como las circunstancias que concurren en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 21 de febrero de 2003. El Instructor, Antonio Román Pavón.